



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

INFORME FINAL

Servicio Nacional de la Discapacidad

**Número de Informe: 82/2012
17 de agosto de 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

PMET 13088

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N° 82,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

SANTIAGO, 17 AGO 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó una auditoría de transacciones a las operaciones relacionadas con el subtítulo 24, ítem 01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, en el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar que las operaciones estén debidamente sustentadas, autorizadas y contabilizadas, así como también comprobar que los procesos y procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento, rendición y control de los recursos transferidos, se hayan ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

METODOLOGÍA

La revisión se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control, aceptados por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, verificación de los registros contables, análisis selectivo de los documentos de respaldo y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

UNIVERSO

El Servicio Nacional de la Discapacidad ejecutó en el año 2011 la suma de \$ 6.269.021.375, en el subtítulo 24, ítem 01, Transferencias Corrientes al Sector Privado.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
EGC/DGF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

MUESTRA

La muestra revisada alcanzó un monto de \$ 1.893.130.292, equivalente a un 30% del total transferido a través del subtítulo en examen, correspondiente a las operaciones imputadas en las asignaciones presupuestarias 581, 582 y 583, "Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284", "Corporación de Ayuda al Niño Limitado" y "Programa de Atención Temprana", respectivamente, cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		
ASIGNACIÓN	UNIVERSO \$	MUESTRA \$
581 Aplicación Artículo 55 Ley N° 19284	5.041.661.003	943.840.899
582 Corporación de Ayuda al Niño Limitado	747.190.000	747.190.000
583 Programa de Atención Temprana	450.997.141	202.099.393
584 Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia	29.173.231	0
TOTAL	6.269.021.375	1.893.130.292

De la asignación 581, "Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284", se seleccionaron las siguientes subasignaciones:

ASIGNACIÓN 581, "APLICACIÓN ARTÍCULO 55 LEY N° 19.284"	
SUBASIGNACIÓN	MUESTRA \$
Programas de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad	140.068.850
Centros Comunitarios de Rehabilitación	170.340.000
Fondos Concursables	152.545.803
Ayudas Técnicas	480.886.246
TOTAL	943.840.899

Cabe señalar que esta asignación representa un 80% del total de las transferencias corrientes efectuadas al sector privado durante el ejercicio 2011.

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, el cual, para todos los efectos legales, es el sucesor y continuador legal del Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS.

El SENADIS es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la participación y la accesibilidad de las personas con discapacidad, el que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

Handwritten signature and initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

A continuación, se señalan, en síntesis, las características generales de las asignaciones y subasignaciones del subtítulo 24, ítem 01, examinadas en esta oportunidad, definidas en la "Guía para Solicitud de Ayuda Técnica año 2011", de SENADIS, en las bases administrativas y técnicas de los respectivos concursos para el mismo año y en la aludida ley N° 20.422:

- a. Programas de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, PAED: Tienen como objetivo contribuir a los procesos de integración e inclusión educacional de las personas con discapacidad en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo del país, mediante el reforzamiento a los estudiantes con discapacidad que inicien o se encuentren cursando algún nivel o modalidad educativa en entidades educacionales que no cuentan con apoyos afines, con especial énfasis en los establecimientos ubicados en contextos rurales o comunas vulnerables, a través de la presentación de un proyecto.
- b. Centros Comunitarios de Rehabilitación, CCR: Constituyen unidades cuyo funcionamiento se encuentra amparado por la resolución exenta N° 1.306, de 2009, del FONADIS, que aprobó un convenio de colaboración entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y el Ministerio de Salud, para la coordinación de acciones y recursos que fortalezcan la red de rehabilitación de personas con discapacidad, y por la resolución exenta N° 3.589, del mismo año, del FONADIS, que aprobó un convenio complementario para la habilitación de dichos centros. En virtud de este último convenio, el FONADIS se comprometió a transferir a cada Servicio de Salud, Municipio o Corporación Municipal, según corresponda, los recursos financieros que importen la habilitación de tales dependencias.
- c. Fondos Concursables: Permiten acceder al financiamiento, total o parcial de proyectos en salud, educación, trabajo y accesibilidad, para desarrollar estrategias ligadas a la inclusión social de las personas con discapacidad y dirigido, tanto a personas naturales (inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad) como a personas jurídicas de derecho público y privado.
- d. Ayudas Técnicas: Son los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente. (Artículo 6, letra b), de la ley N° 20.422).
- e. Corporación de Ayuda al Niño Limitado: Es un convenio de transferencia de recursos para colaborar y apoyar las actividades que tienen por finalidad el desarrollo integral de personas con discapacidad intelectual, especialmente, respecto de aquellas relacionadas con su habilitación y rehabilitación.
- f. Programa de Atención Temprana: Corresponde a Ayudas Técnicas para beneficiarios que son niños.

Esta Contraloría General mediante oficio N° 30.457, del año en curso, remitió al Servicio Nacional de la Discapacidad el preinforme de observaciones N° 82, del mismo año, con el objeto que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones determinadas. Al respecto, dicha Entidad ha dado respuesta a través del oficio Ord. N° 4.422, de esa anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

fal
pp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

I. EXAMEN DE CUENTAS

1. PROGRAMAS DE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, PAED

Se observó que 2 rendiciones de cuentas de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú se encuentran respaldadas con documentación en fotocopias, vulnerando lo previsto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado y en la aludida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, los cuales señalan que los gastos que realicen los Servicios deben contar con la documentación original que justifique tales operaciones y en casos calificados podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, lo que no ocurrió en la especie.

Los casos observados se detallan en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROYECTO	RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA		ID TESORERÍA		MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$
	N°	FECHA	N°	FECHA		
13-348-2011	1115	2011	90586	2011	6.263.780	3.630.439
13-364-2011	1123	2011	92298	2011	5.308.720	5.308.717

Sobre el particular, cabe señalar que dicha Corporación es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, y que, en tal calidad, debe rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3, de la citada resolución N°759, de 2003, de este origen, que regula las transferencias otorgadas a personas o instituciones del sector privado, estableciendo que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir su rendición, proceder a su revisión para determinar su correcta inversión y el cumplimiento de los objetivos pactados, así como también mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, se verificó que en las rendiciones de cuentas de 2 proyectos del Primer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad 2011, no se adjunta la copia de los contratos suscritos con distintos profesionales para la ejecución de los mismos, identificados en el Anexo N° 1, como respaldo para el pago de los respectivos honorarios, lo que contraviene lo dispuesto en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera, Proyectos Área de Educación y Recursos de Continuidad 2011", punto IX, número 2, letra j), N° 4, sobre documentos de respaldo de la rendición de cuentas, que establece, en lo que interesa, que deberá adjuntarse a las boletas de honorarios una copia del contrato de los profesionales comprendidos en el convenio en ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Los proyectos mencionados se detallan en la siguiente tabla:

NÚMERO PROYECTO	RESOLUCIÓN EXENTA		PROPONENTE	ID TESORERÍA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
04-107-2011	871	25-03-2011	Universidad de La Serena	90717	2011
13-348-2011	1.115	04-04-2011	Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú	90586	2011

Asimismo, se constató que en las rendiciones de cuentas de los proyectos N^{os} 13-336 y 13-338, aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.601 y 1.483, ambas de 2011, respectivamente, del SENADIS, ejecutados por la Pontificia Universidad Católica de Chile, se presentan contratos de prestación de servicios suscritos con diversos profesionales, que no se encuentran firmados por esa Casa de Estudios, los que se individualizan en el Anexo N^o 2.

En su oficio de respuesta, el Servicio Nacional de la Discapacidad señala que mediante oficio Ord. D.R. RM N^o 152, del año en curso, solicitó a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú los documentos originales de la rendición de cuentas de los proyectos folios 13-348-2011 y 13-364-2011, así como de los contratos de trabajo suscritos con los profesionales del proyecto N^o 13-348-2011.

Asimismo, informa que a través del oficio Ord. N^o 048, de 2012, requirió a la Universidad de La Serena los contratos suscritos con distintos profesionales para la ejecución del proyecto folio 04-107-2011.

Además, adjunta copias firmadas de los contratos suscritos entre la Pontificia Universidad Católica de Chile con los profesionales Daniela Zúñiga Sepúlveda, Víctor Astaburuaga Ponce, Brenda Rojas Ruz, Lucía Olivares Venegas y María Martínez Astorga.

De acuerdo con el análisis de los antecedentes proporcionados por el SENADIS, esta Contraloría General levanta lo observado respecto de los contratos firmados por la precitada Casa de Estudios y los distintos profesionales. Sin embargo, mantiene lo objetado por el momento sobre la falta del contrato del señor Andrés Herrera Ortíz celebrado con la Pontificia Universidad Católica de Chile; de las rendiciones de cuentas originales de los proyectos folios 13-348-2011 y 13-364-2011, a cargo de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú; del acuerdo suscrito por esta última Entidad y doña Sirley Jerez Gamonal, del proyecto folio 13-348-2011; y de los contratos suscritos con distintos profesionales para la ejecución del proyecto folio 04-107-2011, a cargo de la Universidad de La Serena.

Al respecto, corresponde manifestar que este Organismo de Control verificará en una futura auditoría la efectividad de las gestiones enunciadas por el SENADIS para dar solución a las observaciones formuladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

2. CENTROS COMUNITARIOS DE REHABILITACIÓN, CCR

El examen a esta materia, consideró las transferencias efectuadas en el año 2011 para la implementación de los Centros Comunitarios de Rehabilitación, CCR, así como también, el seguimiento de situaciones observadas en el Informe Final N° 44, de 2011, de esta Contraloría General, sobre auditoría de transacciones a las "Transferencias Corrientes al Sector Privado" año 2010. Cabe señalar, que las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos en el año 2011, se encontraban al cierre de la presente auditoría, esto es, al 17 de abril de 2012, en proceso de revisión por parte del Servicio.

a. Transferencias año 2011

De la revisión a las transferencias efectuadas por el SENADIS para la implementación de los Centros Comunitarios de Rehabilitación, período 2011, no se dedujeron observaciones, pues se verificó el cumplimiento por parte del Servicio de los procesos administrativos establecidos en la "Guía de Gestión Técnica-Administrativa de los Centros Comunitarios de Rehabilitación", así como el efectivo funcionamiento de una muestra de 6 Centros Comunitarios de Rehabilitación de la Región Metropolitana, estos son: Recoleta, Padre Hurtado, Paine, Buín, San Ramón y Cerro Navia, cuyo detalle se presenta en el acápite II del presente informe.

Cabe señalar, que en el año 2010 el SENADIS suscribió 37 convenios con diversas municipalidades, corporaciones municipales y Servicios de Salud, para la habilitación de los Centros Comunitarios de Rehabilitación. En virtud de dichos acuerdos, entre el 17 de diciembre de dicho ejercicio y el 12 de enero de 2011, el Servicio transfirió recursos a tales entidades por un monto de \$ 343.430.000, cuya ejecución terminó el 16 de diciembre de 2011.

Se revisó una muestra de transferencias otorgadas a 21 entidades, las que en conjunto representan un desembolso de \$ 170.340.000, equivalente a un 50% del total transferido por este concepto, Anexo N° 3, examinándose los procedimientos de control administrativos-contables y la supervisión que le compete al Servicio, así como la validación en terreno de los recursos recibidos por las municipalidades de Cerro Navia, La Granja, San Ramón, Padre Hurtado, Buín y Paine, y por el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

b. Seguimiento observaciones pendientes año 2010

Cabe señalar, que de los \$ 154.447.771 pendientes de rendición que se mencionaron en el citado Informe Final N° 44, de 2011, de este Organismo de Control, al cierre de la presente auditoría, permanece en los registros contables del SENADIS, un saldo pendiente de \$ 44.736.826, el cual se compone de \$ 23.675.826 por concepto de rendiciones recibidas en proceso de revisión, y \$ 21.061.000, correspondientes a rendiciones recibidas y no aprobadas por el SENADIS. Anexo N° 4.

fel
P.O.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Por otra parte, se verificó que en el año 2011 el SENADIS recibió de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, Servicio de Salud del Maule, Servicio de Salud de Osorno, Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Municipalidad de Puerto Varas y Municipalidad de La Pintana, la devolución de la totalidad de las transferencias otorgadas en el año 2010, para la implementación de los CCR, que ascienden a la suma de \$ 52.907.000.

De hecho, tales recursos permanecieron empozados en poder de las entidades receptoras durante un periodo de tiempo que va desde los 14 a 23 meses. Anexo N° 5.

El SENADIS, en su oficio de respuesta, manifiesta que el proyecto para la habilitación y funcionamiento del CCR de la comuna de Los Andes, cuya transferencia fue aprobada por la resolución exenta N° 6.562, de 2009, se ha cerrado conforme al Informe Financiero emitido el 4 de abril del año en curso, por el Servicio auditado, el cual consigna el reintegro de la suma de \$ 5.725.365 por parte de dicha Entidad, según consta en el ID de tesorería N° 58419, de la presente anualidad.

En cuanto a las situaciones que afectan a las municipalidades de Osorno y de Punta Arenas, con rendiciones pendientes por \$ 4.073.000 y \$ 722.395, respectivamente, el Servicio señala, que luego de agotados los medios de cobro, los antecedentes fueron enviados a esta Contraloría General, a través del oficio DIR N° 7.306, de 2011, para que se inicien las acciones que correspondan.

Sobre los casos relacionados con las municipalidades de San Felipe, de Conchalí y de Talagante, así como del Servicio de Salud de Reloncaví, el SENADIS responde que se encuentra gestionando ante esas instituciones la solución de los saldos pendientes de rendición, y que de no obtener respuesta positiva, los antecedentes se remitirán a este Organismo de Control. Agrega, que las situaciones pendientes con los municipios de La Granja y de Lo Espejo también fueron remitidos a esta Entidad Fiscalizadora en el precitado oficio DIR N° 7.306, de 2011.

Ahora bien, corresponde aclarar que en el caso de la Municipalidad de Osorno, el saldo pendiente corresponde a la suma de \$ 872.259, tal como se señala en el Anexo 4, pues consta en los propios registros del SENADIS que dicho municipio rindió la suma de \$ 3.200.741, el 5 de enero de 2012, esto es, con posterioridad a la data del aludido oficio DIR N° 7.306, de 2011.

Asimismo, debe consignarse que el caso de la Municipalidad de Punta Arenas, con rendición pendiente por \$ 722.395, no está incluido en el citado oficio DIR N° 7.306, de 2011, del SENADIS, sino que en el oficio DIR N° 7.307, del mismo año, mediante el cual se enviaron los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para que esa Institución comenzara con las gestiones judiciales correspondientes.

Es importante resaltar que el Servicio auditado, en su oficio de respuesta, manifiesta que respecto de aquellas entidades que figuran con rendición de cuentas pendiente, se han agotado los medios de cobro y remitidos en su oportunidad los antecedentes a esta Entidad de Control, como se señaló anteriormente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Con respecto a la materia, cabe precisar que con arreglo a lo dispuesto en la aludida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, toda persona o entidad que reciba fondos del Fisco o de las municipalidades, de la Beneficencia Pública y de otros Servicios o Entidades sometidos a la fiscalización de este Organismo de Control, se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda.

Como puede advertirse, las entidades receptoras se encuentran en la obligación de rendir cuenta de los recursos recibidos, y el organismo otorgante, en este caso el SENADIS, de exigir el cumplimiento de ese deber, no pudiendo ninguna de las partes soslayar su respectiva obligación (aplica dictámenes de esta Contraloría General N°s 33.072, de 2011 y 24.973, de 2012).

Por su parte, es necesario indicar que de los antecedentes tenidos a la vista y remitidos por el SENADIS a esta Entidad de Control, no se advierte que el Servicio auditado -otorgante de los recursos-, haya efectuado las acciones de cobranza correspondientes o bien, agotado prudencialmente los medios de cobro, siendo del caso añadir que, tal como se ha expresado por este Organismo Fiscalizador, entre otros, en los dictámenes N°s 75.427 y 58.865, ambos de 2011, tal requisito supone la realización, por parte del organismo estatal respectivo, de todas aquellas diligencias que le competan para hacer efectivo su derecho, de manera que quede establecida fehacientemente la imposibilidad de obtener su pago, correspondiendo al propio servicio ponderar cuando las gestiones efectuadas deben entenderse terminadas, lo cual es sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General en orden a cautelar el debido ingreso de los recursos públicos.

En virtud de los argumentos esgrimidos por el Servicio, los nuevos antecedentes proporcionados y las verificaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora, se levanta la observación respecto del CCR de la Municipalidad de Los Andes, manteniéndose para los casos restantes, hasta que el Servicio regularice las situaciones pendientes, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización.

3. FONDOS CONCURSABLES

Al respecto, se verificó que en los convenios suscritos en el marco del Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad 2011, el SENADIS exige la rendición de cuentas de un 60% de los fondos entregados en la primera cuota del aporte otorgado a los beneficiarios, para entregar la cuota siguiente, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 5.4, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en cuanto a que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Lo anterior también fue objetado en el citado Informe Final N° 44, de 2011, de esta Contraloría General, respecto de los convenios celebrados con motivo de la adjudicación del Concurso Nacional de Proyectos Estrategias Inclusivas 2010, en donde el Servicio entregó nuevos recursos a los beneficiarios sin que se hubiesen rendido la totalidad de los fondos anteriormente concedidos, puesto que dichos convenios señalaban que la cantidad adjudicada se entregaría al beneficiario en dos parcialidades, la primera por el equivalente a un 75% del monto aprobado y la segunda por el 25% restante. En cuanto a esta última cuota, los acuerdos agregaban que se entregaría una vez que el SENADIS aprobara el informe técnico de avance y las rendiciones mensuales de cuenta por, a lo menos, el 60% de los dineros entregados en la primera remesa, lo que contraviene, como ya se señaló, lo indicado en la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, relativa a Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Es preciso mencionar que, en su oportunidad, dicha observación fue levantada, ya que el SENADIS manifestó su disposición de acoger en los futuros procesos concursables lo señalado por este Organismo de Control. No obstante, en la presente auditoría, se constató que el Servicio continuó incorporando esta cláusula en los convenios celebrados entre el Servicio y las entidades adjudicatarias del Primer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad 2011, esto es, exigir sólo la rendición de un 60% de los recursos entregados en la primera cuota, para transferir la siguiente.

Sobre el particular el SENADIS, en su oficio de respuesta, en síntesis, informa que las bases administrativas y técnicas que regularon los proyectos del Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad 2011 fueron elaboradas y aprobadas en el año 2010, razón por lo cual en el período en que esta Contraloría General efectuó la observación no resultaba posible modificarlas. Añade, que en la preparación de las bases del Concurso año 2012 se consideró lo objetado en su oportunidad, estableciéndose que se realizará la segunda remesa de fondos sólo cuando se haya gastado y rendido el 100% de la primera remesa del proyecto, cuyo criterio quedó materializado en la Guía Técnica-Financiera 2012

Considerando las explicaciones entregadas por el Servicio y los antecedentes que acompaña, se levanta la observación formulada.

4. PROGRAMAS DE AYUDAS TÉCNICAS Y DE ATENCIÓN TEMPRANA

En la revisión de las adquisiciones efectuadas con cargo a los programas Ayudas Técnicas y Atención Temprana, se constató que el SENADIS no publicó en el Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas, las resoluciones fundadas que autorizaron el trato directo para la adquisición de aplicativos informáticos a la empresa Ohaco Rubio Jean Paul y Otro, lo que contraviene lo previsto en el artículo 57, letra d), número 1, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Además, se verificó que para estas mismas adquisiciones, el SENADIS no elaboró y, por ende, no publicó los respectivos términos de referencia, cuyo contenido está definido en el artículo 2, número 30, del precitado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 57, letra d), N° 2, de dicho reglamento, que establece que las entidades deberán publicar en el mencionado Sistema de Información los términos de referencia aprobados por la entidad licitante.

A continuación, se individualizan las adquisiciones observadas:

ADQUISICIÓN	PROVEEDOR	RESOLUCIÓN EXENTA		ORDEN DE COMPRA		MONTO
		NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	\$
19 JAWS 11.0, última versión en español; 3 magnificador de caracteres MAGIC 11.0, Pro Edition con Voz; y 1 Open Book 8.0 Voice Recognition última versión en Español.	Ohaco Rubio Jean Paul y Otro	1.421	20-04-2011	857-488-SE11	26-04-2011	17.971.380
40 JAWS 11.0		5.191	16-11-2011	857-3112-SE11	17-11-2011	34.738.480

Cabe señalar, que dichas contrataciones fueron adjudicadas a la mencionada empresa, según lo señalan los correspondientes actos administrativos, mediante contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, número 7, letra e), del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que procede el trato directo cuando la contratación sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, ya que los casos en comento corresponden a adquisiciones de aplicativos informáticos respecto de los cuales la empresa Ohaco Rubio Jean Paul y Otro es la representante en Chile.

En su oficio de respuesta, el SENADIS expresa que ha instruido publicar a la brevedad en el portal de Compras Públicas las resoluciones exentas N°s 1.421 y 5.191, de 2011, que autorizaron y fundamentan el trato directo para la adquisición de los aplicativos informáticos.

Asimismo, acompaña copia del "Certificado de Representante" extendido por la empresa Freedom Scientific, International Sales, cuyas oficinas centrales se ubican en Florida, Estados Unidos de Norteamérica, en el cual se señala que el señor Jean Paul Ohaco Rubio es representante exclusivo para Chile, Perú, Bolivia, Ecuador y Venezuela, el cual se encuentra autorizado para comercializar y dar soporte técnico a los diversos productos para discapacitados visuales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

En virtud de las verificaciones efectuadas en el portal mercadopublico.cl, esta Contraloría General levanta la observación planteada; no obstante, hace presente la necesidad de, en lo sucesivo, elaborar los términos de referencia para las adquisiciones que se efectúen bajo la modalidad de trato directo y publicarlos en el Sistema de Compras y Contratación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, letra d), número 2, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO, COANIL

a. Entrega de nuevas remesas

Con fecha 1 de febrero de 2011, el SENADIS suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Fundación de Ayuda al Niño Limitado, COANIL, aprobado por la resolución N° 1.666, de 2011, por la suma de \$ 747.190.000, para colaborar y apoyar las actividades que tienen por finalidad el desarrollo integral de personas con discapacidad intelectual, especialmente, respecto de aquellas relacionadas con su habilitación y rehabilitación.

Al respecto, se constató que el Servicio entregó nuevas remesas a COANIL, sin que esta entidad hubiese rendido los fondos anteriormente concedidos, lo que no se ajusta, como ya se señaló, a lo dispuesto en el numeral 5.4, de la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Además, no dio cumplimiento a la cláusula quinta y séptima del convenio suscrito entre ambas instituciones, que estipulan, en síntesis, que las remesas serán transferidas previa rendición de cuentas por parte de COANIL y que la presentación de ésta será condición indispensable para la emisión de la remesa de fondos siguiente, respectivamente.

En dicho convenio, se acordó que el Servicio transferiría a la Corporación, durante el año 2011, la suma de \$ 747.190.000, en 10 cuotas iguales de \$ 74.719.000, las que se pagarían a contar del mes de febrero de ese año, una vez cumplido, ante este Organismo de Control, el trámite de toma de razón de la mencionada resolución.

Sobre el asunto, se verificó que se transfirieron las primeras 4 cuotas a fines de mayo de 2011, por un total de \$ 298.876.000, monto que fue rendido por COANIL el 15 de julio de ese año; no obstante, los recursos correspondientes a las cuotas 5 y 6 se entregaron los días 9 de junio y 11 de julio de esa anualidad, esto es, antes de que recibiera la rendición de los primeros fondos remesados. Esta situación se repite con el resto de las cuotas, como se muestra en la siguiente tabla:

TRANSFERENCIA			RENDICIÓN DE CUENTAS		
CUOTA	FECHA	MONTO \$	FECHA	MESES	MONTO \$
Febrero a Mayo	31-05-2011	298.876.000	15-07-2011	Febrero, Marzo, Abril y Mayo	290.917.241
Remesa Junio	09-06-2011	74.719.000	16-08-2011	Junio y Julio	148.454.921
Remesa Julio	11-07-2011	74.719.000			
Remesa Agosto	09-08-2011	74.719.000	15-09-2011	Agosto	76.311.033



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Remesa Septiembre	13-09-2011	74.719.000	14-10-2011	Septiembre	82.717.520
Remesa Octubre	30-09-2011	74.719.000	15-11-2011	Octubre	74.473.786
Remesa Noviembre	08-11-2011	74.719.000	14-12-2011	Noviembre	74.315.499
TOTAL		747.190.000			747.190.000

El SENADIS, en su oficio de respuesta, ratifica que incurrió en la observación formulada, toda vez que de acuerdo a lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes, se señala que las rendiciones de cuentas debían ser ingresadas al Servicio a mas tardar el día 15 del mes siguiente a la transferencia de la remesa, con excepción de la primera de ellas, cuyo plazo de presentación de la rendición era hasta el mes subsiguiente; sin embargo, para cumplir con el número de cuotas acordadas, efectuó las remesas los primeros días de cada mes.

Añade, que se compromete a efectuar mejoras respecto de la oportunidad en la entrega de las remesas, conforme a la normativa que las rige y los convenios de transferencias que se suscriban con COANIL.

En consecuencia, se mantiene la observación por el momento, hasta que el Servicio implemente las medidas que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4, de la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización.

b. Atraso de COANIL en la entrega de informes

Se verificó que COANIL presentó con atraso el informe técnico que da cuenta del uso y destino de los recursos transferidos, de las actividades realizadas y de las metas logradas, esto es, el día 1 de febrero de 2012, en circunstancias que la cláusula décima del aludido convenio estipula como fecha de presentación del documento el 15 de diciembre de 2011.

Sobre el asunto, el Servicio auditado no se pronunció, por ende, se mantiene la observación formulada, en tanto el SENADIS informe sobre la demora en la presentación del aludido informe técnico.

II. VISITAS EN TERRENO

En el marco de la presente auditoría se efectuaron visitas en terreno, los días 19 al 23 de marzo del año en curso, a algunas entidades receptoras de recursos del SENADIS, con el objeto de verificar el funcionamiento de los Centros Comunitarios de Rehabilitación, CCR, y la existencia de los implementos adquiridos con los fondos traspasados por la Institución auditada, así como también efectuar el seguimiento de ciertas situaciones informadas por ellos.

Además, se concurrió al domicilio de determinados beneficiarios de los programas denominados Ayudas Técnicas y Atención Temprana en la Región Metropolitana, para verificar la efectiva recepción de las especies otorgadas por el Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Como resultado de estas visitas, se observan las siguientes situaciones:

1. Habilitación y funcionamiento de los CCR

Cabe señalar, que fueron visitados el Servicio de Salud Metropolitano Norte y las municipalidades de Padre Hurtado, Paine, Buín, San Ramón y Cerro Navia, a las que el Servicio en conjunto transfirió la suma de \$ 58.829.000, equivalente al 17% del total de las transferencias ejecutadas por este concepto en el año 2011.

Al respecto, se constató en terreno la habilitación y funcionamiento de los Centros Comunitarios de Rehabilitación a cargo de dichas entidades, y de la existencia física de los implementos adquiridos con los recursos entregados por el SENADIS.

En cuanto a las situaciones informadas por el SENADIS a esta Contraloría General, mediante los oficios DIR N° 7.306, de 3 de octubre de 2011 y DIR N° 7.382, de 17 de octubre del mismo año, sobre saldos sin rendir por \$ 26.634.000 y \$ 36.362.046, respectivamente, correspondientes a fondos transferidos en el año 2010, a los servicios de Salud del Maule y Biobío, y a las municipalidades de Osorno, Lo Espejo, La Granja, Llay Llay, San Javier, Angol y Pedro Aguirre Cerda, se verificó en la presente auditoría que con excepción de las municipalidades de La Granja y Lo Espejo, las restantes entidades habían aclarado la situación con el SENADIS.

En efecto, en la visita efectuada a la Municipalidad de La Granja los días 21 y 23 de marzo de 2012, se constató que se mantiene lo consignado en el aludido Informe Final N° 44, de 2011, de esta Contraloría General, esto es, que si bien el CCR se encuentra habilitado y funcionando, la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad incluye órdenes de compra como documentación de respaldo y facturas que no cuentan con la firma y timbre del Jefe de Finanzas del municipio, lo que fue objetado en su oportunidad por el SENADIS, quedando pendientes de rendición en los registros de ese Servicio la totalidad de los fondos entregados en el año 2010, por la suma de \$ 13.640.000.

Por su parte, la Municipalidad de Lo Espejo señaló a este Organismo de Control, mediante el documento denominado "Informe Estado de Rendición Convenio de Implementación CCR Lo Espejo Financiamiento SENADIS 2009", de 19 de marzo del año en curso, firmado por el doctor Alfred Otárola Silva, Jefe del Departamento de Salud, de esa Entidad Edilicia, que la información referida a los insumos adquiridos con recursos del convenio fue remitida al señor Eladio Recabarren, Jefe del Departamento de Salud del SENADIS, el 25 de marzo de 2011 a través del oficio Ord. N° 66, y que posteriormente a ello, mediante el oficio N° 234, del mismo año, se envió el informe técnico al señor Roberto Pavez, funcionario del SENADIS, con copia del informe financiero. Cabe señalar, que los recursos trasferidos en el año 2010 para el CCR de esta Municipalidad ascendieron a \$ 7.421.000.

Respecto de las situaciones que afectan a las rendiciones de cuentas de las municipalidades de La Granja y de Lo Espejo, el SENADIS no entregó respuesta pese a haber sido requerida oportunamente, lo cual vulnera lo establecido en el artículo 9°, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

El Servicio Nacional de la Discapacidad, en su oficio de respuesta, expone que luego de agotar las gestiones de notificación y cobro de las rendiciones pendientes de las transferencias entregadas a las municipalidades de La Granja y Lo Espejo para los CCR de sus comunas, sin obtener resultados, los antecedentes se remitieron a esta Contraloría General, mediante el aludido oficio DIR N° 7.306, de 3 de octubre de 2011, tal como se señaló en el acápite 1.2, del presente informe.

Al respecto, cabe precisar que las visitas de fiscalizadores de este Organismo de Control a ambos municipios, se efectuaron con posterioridad a la fecha del oficio que menciona el Servicio, constatándose la recepción de los fondos por parte de las municipalidades y la habilitación e implementación de los respectivos CCR; y que las rendiciones de cuentas de dichos fondos no habían sido aprobadas por el SENADIS.

Sobre la materia, esta Contraloría General mantiene la observación sobre rendición de cuentas pendientes por las transferencias efectuadas a las municipalidades de La Granja y Lo Espejo, haciendo presente la necesidad de que el Servicio regularice las situaciones mencionadas, de acuerdo a lo señalado en el citado acápite 1.2, del presente informe, lo que será verificado en una futura auditoría.

2. Recepción Ayudas Técnicas y Atención Temprana

En relación con los programas de Ayudas Técnicas y Atención Temprana, cabe señalar que de los 33 beneficiarios visitados, no fue posible confirmar la recepción de la ayuda técnica para 15 de ellos, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 6, debido a que el domicilio se encontraba sin moradores o la persona ya no vive en ese lugar.

De las visitas efectuadas a los restantes 18 favorecidos, resultado que se desglosa en el Anexo N° 7, se comprobó la recepción de la ayuda técnica; no obstante, cabe señalar que 3 personas efectuaron observaciones respecto del implemento recibido, indicando que el producto era de mala calidad; que la especie no guardaba relación con lo solicitado por el médico; y que debido a la demora en la entrega de una prótesis para una de sus piernas, había perdido la otra, lo que le impide usar dicho implemento, lo que denotaría que el objetivo final del programa respectivo, no se cumplió en tales casos.

Además, corresponde informar que en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no se encuentra contabilizado el devengamiento de la adquisición de 3 de las ayudas técnicas, recibidas conforme por los beneficiarios en el año 2011, debido a que, según lo manifestado por la Auditora Interna del SENADIS, mediante correo electrónico de 11 de abril de la presente anualidad, no había llegado la factura del proveedor. Anexo N° 8.

En su oficio de respuesta, el SENADIS se refiere a los casos informados por las 3 personas beneficiarias de ayudas técnicas, individualizadas en el Anexo N° 7, que efectuaron observaciones al implemento recibido, ellos son: Marlene Elizabeth Sáez Villalobos, Joseph Alexis Mansilla Martínez y Sonia del Carmen Farías Iturra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Respecto de la silla de ruedas entregada a la señora Marlene Sáez y los audífonos entregados al señor Joseph Mansilla, el Servicio auditado responde que las especies corresponden a lo solicitado por el médico o profesional tratante, según lo acreditan las fichas de solicitud y las órdenes de compra de los productos.

En cuanto a la situación que afecta a la beneficiaria señora Sonia Farías, el SENADIS aclara que la amputación de la segunda pierna de la señora Sonia Farías se debe a su problema de salud y no a la demora en la entrega de la primera prótesis.

Por último, el Servicio informa que a contar del presente año, como parte del mejoramiento continuo en la gestión del proceso de ayudas técnicas, se incorporará como requisito de carácter obligatorio el llenado del formulario denominado "Plan de Intervención", el cual tiene por finalidad garantizar la satisfacción efectiva de los beneficiarios, de tal manera de que las ayudas sean entregadas en virtud del objetivo prescrito por el profesional de salud respectivo, cuyo criterio se encuentra materializado en el Manual de Procedimiento de Ayudas Técnicas.

Agrega, que dicho plan es el único medio que el Servicio tiene para comprometer a los profesionales que prescriben la ayuda técnica, a prestar asesoría o acompañamiento posterior a los beneficiarios, garantizando que los recursos públicos estén siendo utilizados de manera eficaz y que en la práctica mejoren la calidad de vidas de ellos.

En relación con los favorecidos de los programas Ayudas Técnicas y Atención Temprana, los cuales no fueron ubicados en sus domicilios, así como respecto de la falta de contabilización del devengamiento de las ayudas técnicas recibidas por los beneficiarios, identificadas con los folios N^{os} 01383-11 y 01667-11, el Servicio auditado no se pronunció.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría General levanta la observación formulada en relación con las ayudas técnicas entregadas a los beneficiarios Marlene Elizabeth Sáez Villalobos, Joseph Alexis Mansilla Martínez y Sonia del Carmen Farías Iturra; no obstante, la mantiene por el momento, respecto de la recepción de las ayudas técnicas de los 15 beneficiarios que no fueron ubicados en sus domicilios y acerca de la falta de contabilización del devengamiento de las precitadas operaciones, hasta que el Servicio informe sobre dichas situaciones.

III. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sobre el cumplimiento por parte del SENADIS del artículo 7°, de la ley 20.285, no se constataron situaciones que vulneren dicha normativa.

Cabe señalar, que la Entidad ha establecido una institucionalidad interna con roles específicos y con responsabilidades determinadas, destinadas a la atención de las exigencias que impone la normativa sobre transparencia activa y a dar respuesta a los requerimientos de información que se formulen al Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

En efecto, mediante la resolución exenta N° 4.888, de 2010, se radicó en el Subdepartamento de Información, dependiente del Departamento de Información y Comunicación del SENADIS, entre otras, la función de coordinar de manera funcional y a nivel nacional el Sistema de Gestión de Solicitudes Ciudadanas.

Por último, es importante mencionar que en la "Evaluación de Transparencia Activa de Organismos de la Administración Central", de enero de 2012, efectuada por el Consejo para la Transparencia, el SENADIS obtuvo un 90% de cumplimiento.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir que el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, ha realizado acciones tendientes a dar solución a las observaciones, cuya efectividad será validada en una próxima auditoría a la entidad.

No obstante lo anterior, la Institución auditada deberá implementar, entre otras, las siguientes medidas:

1. Regularizar las situaciones de rendición de cuentas pendientes, por las transferencias efectuadas para los CCR de las municipalidades de San Felipe, Conchalí, Talagante, Osorno, Punta Arenas, La Granja y Lo Espejo y del Servicio de Salud de Reloncaví, en los términos indicados en el numeral 2, del presente Informe.
2. Adjuntar copias de los contratos celebrados entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú con la profesional Sirley Jerez Gamonal, proyecto PAED folio 13-348-2011; entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y el señor Andrés Herrera Ortíz, proyecto PAED folio 13-336-2011; y entre la Universidad de La Serena con los profesionales que se detallan en el Anexo N° 1, del presente informe, proyecto PAED folio 04-107-201, de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera, Proyectos Área de Educación y Recursos de Continuidad 2011", punto IX, número 2, letra j), N° 4.
3. Presentar la documentación de respaldo original de los proyectos PAED folios 13-348-2011 y 13-364-2011, ejecutados por la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, según lo previsto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado y en la aludida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas
4. Elaborar, en lo sucesivo, los términos de referencia de las adquisiciones que efectúe el Servicio mediante la modalidad de trato directo, cuyo contenido está definido en el artículo 2, número 30, del precitado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y publicar en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas los actos y documentos, exigidos en el artículo 57, del mismo texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

5. Implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las normas sobre rendición de cuentas impartidas en el numeral 5.4, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, respecto a no entregar nuevos fondos mientras la persona o institución receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.
6. Comunicar sobre la situación de los 15 beneficiarios de ayudas técnicas que no fueron ubicados en sus domicilios, así como también de la falta de contabilización del devengamiento de los implementos recibidos y de la demora en la presentación del informe técnico elaborado por COANIL.

Finalmente, corresponde que el Servicio Nacional de la Discapacidad, subsane las observaciones formuladas por esta Contraloría General, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, de lo cual deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.,

Patricia Dumas Ortega
PATRICIA DUMAS-ORTEGA

Jefa Área de Hacienda, Economía
y Fomento Productivo
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 1

RENDICIONES DE PROYECTOS EN LOS QUE NO SE ADJUNTA COPIA DEL
CONTRATO A HONORARIOS

NÚMERO PROYECTO	PROPONENTE	PRESTADOR DEL SERVICIO
13-348-2011	Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú	Sirley Clarisa Jerez Gamonal
04-107-2011	Universidad de La Serena	Camila Araya Robles
		Rocío López Contreras
		Claudia Barrera Barrera
		Carla Aldana Santander
		Nelson Montero Pizarro
		Karen Olivera Rivera
		Felipe Urrutia Zambra
		Héctor Geraldo Montero
		Nathalie Labbé Castro
		Francesca Narria Villar
		Patricio Montenegro Cerpa
Javier Andrades Espinoza		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 2

CONTRATOS QUE NO ESTÁN FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PAED

NÚMERO PROYECTO	FECHA CONTRATO	PRESTADOR SERVICIO	SERVICIO PRESTADO	MONTO DEL CONTRATO \$
13-336-2011	22-03-2011	Daniela Andrea Zúñiga Sepúlveda	Intérprete de lengua de señas, mes de marzo del año 2011	277.770
		Víctor Manuel Astaburuaga Ponce		165.000
		Andrés Alejandro Herrera Ortiz		75.000
	13-04-2011	Brenda Soledad Rojas Ruz	Intérprete de lengua de señas, meses de marzo y abril del año 2011	180.000
13-338-2011	10-05-2011	Lucía Angélica Olivares Venegas	Kinesióloga mes de marzo y abril del año 2011	80.000
		María Isidora Martínez Astorga		

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 3

TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN 2011 POR EL SENADIS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS DE
REHABILITACIÓN, CCR

DETALLE DE LA MUESTRA REVISADA

RESOLUCIÓN EXENTA		ENTIDAD RECEPTORA	MONTO TRANSFERIDO \$
NÚMERO	FECHA		
4582	2011	Servicio de Salud Coquimbo	27.000.000
4584	2011	Servicio de Salud Arica	11.192.000
4566	2011	Servicio Salud Chiloé	6.938.000
4567	2011	Servicio Salud Chiloé	6.938.000
4568	2011	Servicio Salud Chiloé	6.938.000
4569	2011	Servicio Salud Chiloé	6.938.000
4570	2011	Servicio Salud Chiloé	6.938.000
4552	2011	Servicio de Salud Aysén	6.430.000
4572	2011	Corporación Municipal de Punta Arenas	5.731.000
4579	2011	Municipalidad de Paillaco	3.351.000
4553	2011	Municipalidad de Angol	3.200.000
4574	2011	Municipalidad de Valdivia	2.515.000
4563	2011	Municipalidad de Paine	8.452.000
4564	2011	Municipalidad de Cerro Navia	15.132.000
4558	2011	Municipalidad de Curacaví	10.154.000
4562	2011	Municipalidad de Padre Hurtado	9.765.000
4555	2011	Municipalidad de Alhué	7.248.000
4557	2011	Municipalidad de Buin	7.202.000
4583	2011	Municipalidad de San Ramón	6.361.000
4580	2011	Servicio Salud Norte	5.417.000
4581	2011	Servicio Salud Norte	6.500.000
TOTAL			170.340.000

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO 4

SITUACIONES PENDIENTES SOBRE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN 2010
PARA HABILITAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS CENTROS
COMUNITARIOS DE REHABILITACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO	ENTIDAD RECEPTORA	MONTO APROBADO \$	RENDICIÓN APROBADA \$	RENDICIÓN EN REVISIÓN \$	MONTO PENDIENTES DE APROBACIÓN \$
4400, de 2009	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE	7.421.000	3.707.885	3.713.115	
6562, de 2009	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES	13.640.000	7.914.635	5.725.365	
5757, de 2009	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO	4.073.000	3.200.741	872.259	
6665, de 2009	SERVICIO DE SALUD DE RELONCAVI	3.000.000	0	3.000.000	
4576, de 2009	CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS	7.249.000	6.526.605	722.395	
4399, de 2009	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO	7.421.000	0		7.421.000
4575, de 2009	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA	13.640.000	0		13.640.000
5778, de 2009	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI	7.454.000	417.427	7.036.573	
6617, de 2009	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	7.421.000	4.814.881	2.606.119	
TOTAL		71.319.000	26.582.174	23.675.826	21.061.000

pal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 5

REINTEGRO DE LA TOTALIDAD DE LA TRANSFERENCIA ENTREGADA EN 2009 y
2010 PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS
COMUNITARIOS DE REHABILITACIÓN

ENTIDAD RECEPTORA	TRANSFERENCIA		REINTEGRO		
	MONTO \$	FECHA	MONTO \$	FECHA	PERÍODO
Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama	16.000.000	07/01/2010	16.000.000	17/03/2011	14 meses
Servicio de Salud del Maule	1.500.000	07/01/2010	1.500.000	21/12/2011	23 meses
Municipalidad de Puerto Varas	8.236.000	11/11/2009	8.236.000	18/03/2011	16 meses
Servicio de Salud de Osorno	2.250.000	07/01/2010	2.250.000	07/06/2011	17 meses
Municipalidad de La Pintana	17.500.000	21/02/2010	17.500.000	19/04/2011	14 meses
Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Peñaflores	7.421.000	07/01/2010	7.421.000	24/05/2011	16 meses
TOTAL	52.907.000		52.907.000		

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 6

**VISITAS A TERRENO DONDE NO SE PUDO VERIFICAR LA RECEPCIÓN DE LAS
AYUDAS TÉCNICAS Y ATENCIÓN TEMPRANA**

COMUNA	FOLIO	NOMBRE BENEFICIARIO	AYUDA TÉCNICA RECIBIDA	ORDEN DE COMPRA ASOCIADA	FECHA ORDEN DE COMPRA	OBSERVACIÓN
PROGRAMA AYUDAS TÉCNICAS						
Maipú	02862-11	Luis López Lara.	Audifonos	857-2799-CM11	24-10-2011	En el domicilio no se encontraban moradores.
Maipú	02008-10	Mariano de Jesús y José Lastra Tapia	Prótesis Miembro Inferior Modular	857-449-CM11	25-04-2011	De acuerdo a la información dada por los vecinos, el beneficiario habría fallecido en el mes de septiembre de 2011.
Quinta Normal	03058-11	Alberto Antonio Cornejo Concha.	Audifonos	857-2786-CM11	24-10-2011	En el domicilio no se encontraban moradores.
Puente Alto	02882-10	Orfa Quintana Castro	Audifonos	857-646-CM11	16-05-2011	No se encontró dirección.
Puente Alto	05475-10	Sebastián Soto Arriagada	Elementos de apoyo auditivo	857-646-CM11	16-05-2011	En el domicilio no se encontraban moradores.
Santiago	02022-11	Anaís Esperanza Muñoz Matamala	Audifonos	857-2781-CM11	04-11-2011	En el domicilio no se encontraban moradores.
Quilicura	02742-10	Elsa Inés Contreras Jara	Audifonos	857-931-CM11	07-06-2011	Según la información proporcionada por los vecinos, la beneficiaria habría fallecido.
PROGRAMA ATENCIÓN TEMPRANA						
Maipú	03426-10	Joaquín Santiago Berríos Hidalgo	Audifonos	857-575-CM11	07-05-2011	En el domicilio no se encontraban moradores.
Cerro Navia	04018-10	Emanuel Ignacio Osos Martínez	Audifonos	857-1362-CM11	10-06-2011	En el domicilio no se encontraban moradores.
El Bosque	05262-10	Valentina Barrera Bustamante	Audifonos	857-375-CM11	15-04-2011	Beneficiario ya no vive en el domicilio.
La Pintana	02261-10	Nayaredt Catalina Carrasco Garcés	Audifonos	857-1362-CM11	10-06-2011	En el domicilio no se encontraban moradores.
Puente Alto	03067-10	Cristopher Emanuel Aravena Arroyo.	Audifonos	857-1348-CM11	23-06-2011	Beneficiario ya no vive en el domicilio.
Santiago	02116-10	Nikko Mark Laguna Apaestegui	Audifonos	857-143-CM11	10-03-2011	No se encontró al beneficiario.
Quilicura	03767-10	Jaime Antonio Venegas Rivera	Audifonos	857-1362-CM11	10-06-2011	En el domicilio no se encontraban moradores.
Quilicura	04021-10	Reinaldo Alonso Serey Urrutia.	Audifonos	857-375-CM11	15-04-2011	En el domicilio no se encontraban moradores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 7

ESPECIES PROPORCIONADAS POR LOS PROGRAMAS DE AYUDAS TÉCNICAS Y DE ATENCIÓN TEMPRANA, CUYA RECEPCIÓN FUE VERIFICADA EN TERRENO

COMUNA	FOLIO	NOMBRE BENEFICIARIO	AYUDA TÉCNICA RECIBIDA	ORDEN DE COMPRA ASOCIADA	FECHA ORDEN DE COMPRA	OBSERVACIÓN
PROGRAMA AYUDAS TÉCNICAS						
Cerro Navia	00079-10	Regina del Carmen Ramírez Durán	Silla de Ruedas	857-997-CM11	30-05-2011	Ayuda Técnica recibida.
Cerro Navia	02499-11	Jessica Marisol Miranda Jaña	Audifonos	857-2799-CM11	24-10-2011	Ayuda Técnica recibida.
Lo Prado	02108-11	Ricardo Zapata Pacheco	Audifonos	857-2781-CM11	04-11-2011	Ayuda Técnica recibida.
Lo Prado	00878-11	Marlene Elizabeth Sáez Villalobos	Silla de Ruedas	857-3560-CM11	20-12-2011	Ayuda Técnica recibida. La madre de la beneficiaria informa que la silla de ruedas no correspondía a lo que había indicado el médico, no queda bien a la medida.
Quinta Normal	01383-11	Miguel Ángel Cornejo Labarca	Silla de Ruedas	857-3560-CM11	20-12-2011	Ayuda Técnica recibida.
San Bernardo	00280-11	Felipe Andrés Suárez Alarcón.	Audifonos	857-2786-CM11	24-10-2011	Ayuda Técnica recibida.
El Bosque	01667-11	Erin Valentina Soto López	Audifonos	857-2781-CM11	04-11-2011	Ayuda Técnica recibida.
El Bosque	01723-11	Osvaldo Jesús Rivera Cañas	Audifonos	857-2799-CM11	24-10-2011	Ayuda Técnica recibida.
La Pintana	01639-10	Sonia del Carmen Farías Iturra	Prótesis Miembro Inferior	857-449-CM11	25-04-2011	Ayuda Técnica recibida. Beneficiaria no puede ocupar la prótesis, ya que por la demora en la entrega de una prótesis para una de sus piernas, había perdido la otra, lo que le impide usar dicho implemento.
Santiago	00933-11	Nancy Clementina Carrasco Fuentes	Audifonos	857-2815-CM11	04-11-2011	Ayuda Técnica recibida.
Quilicura	02113-10	María Elena Castillo Tralma	Prótesis Miembro Inferior Modular	857-449-CM11	25-04-2011	Ayuda Técnica recibida.
PROGRAMA ATENCIÓN TEMPRANA						
Lo Prado	03792-10	Gonzalo Ignacio Urrutia	Elementos de Apoyo Auditivo	857-799-cm11	06-06-2011	Ayuda Técnica recibida.
Quinta Normal	04876-10	Constanza Beatriz Vera Alcaíno	Audifonos	857-375-CM11	15-04-2011	Ayuda Técnica recibida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

San Bernardo	03674-10	Germaine Dharma Gaubert De La Jara.	Audifonos	857-575-CM11	07-05-2011	Ayuda Técnica recibida.
San Bernardo	02739-10	Guiselle Macarena Aguilera Villalobos	Computador	857-629-CM11	10-05-2011	Ayuda Técnica recibida.
El Bosque	02666-10	Joseph Alexis Mancilla Martínez	Audifonos	857-949-CM11	06-06-2011	Ayuda Técnica recibida. La madre señala que se demoraron en la entrega y eran de mala calidad".
La Pintana	03158-10	Rayen Almendra Gálvez Gálvez	Elementos de Apoyo Auditivo	857-799-CM11	06-06-2011	Ayuda Técnica recibida.
Santiago	04705-10	Raquel Esther Bolívar Mendoza	Computador	857-488-SE11	26-04-2011	Ayuda Técnica recibida.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 8

FALTA DE DEVENGAMIENTO

COMUNA	FOLIO	NOMBRE BENEFICIARIO	AYUDA TÉCNICA RECIBIDA	ORDEN DE COMPRA ASOCIADA	FECHA ORDEN DE COMPRA	OBSERVACIÓN
Lo Prado	00878-11	Marlene Elizabeth Sáez Villalobos	Silla de Ruedas	857-3560-CM11	20-12-2011	Ayuda Técnica recibida. Sin Devengar.
Quinta Normal	01383-11	Miguel Ángel Cornejo Labarca	Silla de Ruedas	857-3560-CM11	20-12-2011	Ayuda Técnica recibida. Sin Devengar
El Bosque	01667-11	Erin Valentina Soto López	Audífonos	857-2781-CM11	04-11-2011	Ayuda Técnica recibida. Sin Devengar

Paul